



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN 2417

(301222)

"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y presupuesto de Inversión para la vigencia 2023 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales, en especial el numeral 11 y 13 del artículo 9 del Decreto 575 de 2013 y el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2276 de 2022, el Gobierno Nacional decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional liquidó *"el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*, en el cual se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando a la sección presupuestal 1314 - UGPP, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$243.709.448.355).

Que la anterior apropiación está distribuida en presupuesto de Funcionamiento por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$215.810.000.000), Servicio de la Deuda Pública por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.899.448.355) y en el presupuesto de Inversión por valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000).

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen gastos"* estableció en el artículo 19 que *"El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas"*.

Que el artículo 35 del Decreto 2590 de 2022 señala: *"Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos, serán las establecidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, *"Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración"*, la cual en el artículo 14 señala la obligatoriedad de las unidades ejecutoras de realizar el registro de la ejecución desagregada, en los siguientes términos: *"Las unidades ejecutoras deberán realizar el registro de la ejecución desagregada de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en el decreto de liquidación del presupuesto anual y según el procedimiento que defina la Dirección General de Presupuesto Público Nacional"*.

"Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y presupuesto de Inversión para la vigencia 2023 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP"

Que el artículo 2.8.1.5.1.3 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Asimismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos".

Que en el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 de 2015 señala: "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)"

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, para el control presupuestal de la entidad y de los diferentes entes externos y de control, es necesario desagregar el detalle del anexo del Decreto de liquidación correspondiente al presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda y presupuesto de inversión de la UGPP con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Desagregar, de acuerdo con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, sección presupuestal 1314, la asignación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 para la UGPP la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$243.709.448.355), de conformidad con el anexo de la presente Resolución el cual hace parte integral de la misma.

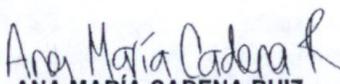
Artículo Segundo. – Efectuar el registro de la desagregación del Presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación de acuerdo con el anexo de la presente resolución.

Parágrafo: El Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la UGPP, podrá registrar en el SIIF Nación los ajustes que presente el Plan de Adquisiciones y/o modificaciones internas requeridas para el pago de nómina y ejecución de gastos no incluidos en el referido Plan, siempre y cuando se cuente con la debida autorización suscrita por el ordenador del gasto o su delegado y sin afectar los valores liquidados en el anexo del Decreto 2590 de 2022 para la sección presupuestal 131401 – UGPP.

Artículo Tercero. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 301222


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Directora General (E)

ANEXO RESOLUCIÓN DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023

PTO	CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORD	SUBORDINAL	RECURSO	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 2590 DE 2022	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA
A	01						GASTOS DE PERSONAL	104,881,000,000	104,881,000,000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	82,398,000,000	82,398,000,000
A	01	01	01			10	SALARIO	57,063,000,000	57,063,000,000
A	01	01	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO		43,277,000,000
A	01	01	01	001	003	10	PRIMA TÉCNICA SALARIAL		2,250,000,000
A	01	01	01	001	004	10	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN		3,000,000
A	01	01	01	001	005	10	AUXILIO DE TRANSPORTE		4,000,000
A	01	01	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO		2,396,000,000
A	01	01	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		1,604,000,000
A	01	01	01	001	008	10	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS		9,000,000
A	01	01	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD		4,974,000,000
A	01	01	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES		2,546,000,000
A	01	01	02			10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	20,852,000,000	20,852,000,000
A	01	01	02	001		10	PENSIONES		6,607,000,000
A	01	01	02	002		10	SALUD		4,923,000,000
A	01	01	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS		3,835,000,000
A	01	01	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		2,198,000,000
A	01	01	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		268,000,000
A	01	01	02	006		10	APORTES AL ICBF		1,812,000,000
A	01	01	02	007		10	APORTES AL SENA		1,209,000,000
A	01	01	03			10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	4,483,000,000	4,483,000,000
A	01	01	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES		2,075,000,000
A	01	01	03	001	002	10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		502,000,000
A	01	01	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		304,000,000
A	01	01	03	002		10	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL		642,000,000
A	01	01	03	016		10	PRIMA DE COORDINACIÓN		848,000,000
A	01	01	03	030		10	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN		112,000,000
A	01	02					PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	22,483,000,000	22,483,000,000
A	01	02	01			10	SALARIO	15,760,000,000	15,760,000,000
A	01	02	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO		12,644,000,000
A	01	02	01	001	006	10	PRIMA DE SERVICIO		634,000,000
A	01	02	01	001	007	10	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		434,000,000
A	01	02	01	001	009	10	PRIMA DE NAVIDAD		1,371,000,000
A	01	02	01	001	010	10	PRIMA DE VACACIONES		677,000,000
A	01	02	02			10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	5,731,000,000	5,731,000,000
A	01	02	02	001		10	PENSIONES		1,798,000,000
A	01	02	02	002		10	SALUD		1,340,000,000
A	01	02	02	003		10	APORTES DE CESANTÍAS		1,164,000,000
A	01	02	02	004		10	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR		558,000,000
A	01	02	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		71,000,000
A	01	02	02	006		10	APORTES AL ICBF		480,000,000
A	01	02	02	007		10	APORTES AL SENA		320,000,000
A	01	02	03			10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	992,000,000	992,000,000
A	01	02	03	001	001	10	SUELDO DE VACACIONES		680,000,000
A	01	02	03	001	002	10	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES		61,000,000
A	01	02	03	001	003	10	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN		84,000,000
A	01	02	03	016		10	PRIMA DE COORDINACIÓN		167,000,000
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	88,050,000,000	88,050,000,000

A	02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		88,050,000,000
A	02	02	01			10	MATERIALES Y SUMINISTROS		3,784,481,869
A	02	02	01	002	007		ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		298,000,000
A	02	02	01	003	002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		15,300,000
A	02	02	01	003	003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		5,000,000
A	02	02	01	003	008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		21,128,903
A	02	02	01	004	007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		3,445,052,966
A	02	02	02			10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		84,265,518,131
A	02	02	02	006	003	10	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS		1,360,566,440
A	02	02	02	006	004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS		502,466,321
A	02	02	02	006	005	10	TRANSPORTE DE CARGA		16,378,092
A	02	02	02	006	008	10	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA		1,058,652,372
A	02	02	02	006	009	10	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)		721,000,000
A	02	02	02	007	001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		1,339,028,502
A	02	02	02	007	002	10	SERVICIOS INMOBILIARIOS		9,992,109,909
A	02	02	02	007	003	10	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO		2,964,506,124
A	02	02	02	008	002	10	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES		11,790,867,996
A	02	02	02	008	003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		27,200,425,078
A	02	02	02	008	004	10	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		405,000,000
A	02	02	02	008	005	10	SERVICIOS DE SOPORTE		24,794,994,451
A	02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		593,602,726
A	02	02	02	009	002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN		649,700,000
A	02	02	02	009	003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		678,220,120
A	02	02	02	009	004	10	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		50,000,000
A	02	02	02	009	007	10	OTROS SERVICIOS		23,000,000
A	02	02	02	010		10	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN		125,000,000
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,860,000,000	22,860,000,000
A	03	02					A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	23,000,000	23,000,000
A	03	02	02				A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	23,000,000	23,000,000
A	03	02	02	119		10	ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS (LEY 65 / 1981).	23,000,000	23,000,000
A	03	02	02	119	001	10	MEMBRESÍAS	23,000,000	23,000,000
A	03	03					A ENTIDADES DEL GOBIERNO	14,697,000,000	14,697,000,000
A	03	03	01				A ÓRGANOS DEL PGN	14,697,000,000	14,697,000,000
A	03	03	01	999			OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	14,697,000,000	14,697,000,000
A	03	04					PRESTACIONES SOCIALES	431,000,000	431,000,000
A	03	04	02				PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	431,000,000	431,000,000
A	03	04	02	012		10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	431,000,000	431,000,000
A	03	04	02	012	001	10	INCAPACIDADES NO DE PENSIONES		431,000,000
A	03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	7,709,000,000	7,709,000,000
A	03	10	01				FALLOS NACIONALES		7,709,000,000
A	03	10	01	001		10	SENTENCIAS		7,409,000,000
A	03	10	01	002		10	CONCILIACIONES		300,000,000

A	08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INERESES DE MORA	19,000,000	19,000,000
A	08	01				IMPUESTOS	19,000,000	19,000,000
A	08	01	02			IMPUESTOS TERRITORIALES		19,000,000
A	08	01	02	001		IMPUESTO PREDIAL		18,700,000
A	08	01	02	002		IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS		300,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO LIQUIDADADO EN EL DECRETO 2590 DE 2022							215,810,000,000	215,810,000,000

Firman quienes intervinieron en el proceso



AMANDA ISABEL PEREZ
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



SANDRA FORERO CASTILLO
SUBDIRECTORA FINANCIERA

ANEXO RESOLUCIÓN DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023

PTO	CUENTA	SUBCTA	OBJETO	ORD	SUBORDINAL	RECURSO	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 2590 DE 2022	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA
B	10						SERVICIO DE LA DEUDA	19,899,448,355	19,899,448,355
B	10	01					SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	19,702,919,263	19,702,919,263
B	10	01	03			11	PRINCIPAL	19,702,919,263	19,702,919,263
B	10	01	03	002	001		SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA		19,702,919,263
B	10	04					FONDO DE CONTINGENCIAS	196,529,092	196,529,092
B	10	04	01			11	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS		196,529,092
TOTAL DE PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA LIQUIDADADO EN EL DECRETO 2590 DE 2022								19,899,448,355	19,899,448,355

Firman quienes intervinieron en el proceso



AMANDA ISABEL PEREZ
COORDINADORA DE PRESUPUESTO

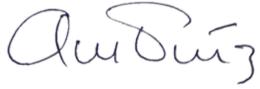


SANDRA FORERO CASTILLO
SUBDIRECTORA FINANCIERA

ANEXO RESOLUCIÓN DESAGREGACIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023 - INVERSIÓN

PPTO	CUENTA A PROGR AMA	SUB CTA SUB PROG	OBJETO PROYEC TO	SUB ORDINAL	RECURS O	DESCRIPCION	LIQUIDACIÓN DECRETO 2590 de 2022	DESAGREGACIÓN AUTORIZADA
C	1399	1000	3			MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UGPP - BOGOTÁ	8,000,000,000	8,000,000,000
C	1399	1000	3	1399063-02	13	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - MEJORAMIENTO DEL SOPORTE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA UGPP BOGOTÁ		8,000,000,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN LIQUIDADADO EN EL DECRETO 2590 DE 2022							8,000,000,000	8,000,000,000

Firman quienes intervinieron en el proceso



AMANDA ISABEL PEREZ
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



SANDRA FORERO CASTILLO
SUBDIRECTORA FINANCIERA